



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

24 de noviembre de 2021
DM-1286-2021

Señora
Inés Patricia Mora Naranjo.
Fiscalizadora
Contraloría General de la República

Asunto: Respuesta al oficio N.º17043 referente a la solicitud de información complementaria en relación con el cumplimiento de las disposiciones 4.14 y 4.16 del DFOE-SOC-IF-10-20181 y 4.4 y 4.9 del DFOE-SOC-IF-14-2018

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En respuesta al oficio No.17043 con fecha del 2 de noviembre del 2021, a continuación, se le dará respuesta a cada una de las preguntas planteadas referente al proceso de avance sobre el cronograma de trabajo tendiente a la suscripción de convenios que respalden las deudas con la CCSS, referentes al Seguro de Salud y el Régimen de IVM.

Para efectos prácticos, tal y como se indicó en los oficios DM-0831-2021/PE-2568-202, el abordaje de la deuda se dividió en los siguientes tres bloques de conciliación:

- **Bloque 1.** Se refiere a la deuda por Asegurados por el Estado, el Código de la Niñez y la Adolescencia y Leyes Especiales.
- **Bloque 2.** Estado Como Tal y las Cuotas Complementarias de Trabajador Independiente, Asegurados Voluntarios y Convenios, Centros penales y servidoras domésticas.
- **Bloque 3.** Saldos del Convenio 2007 y 2011.

Cada bloque establecido está conformado a nivel agregado por tres grandes etapas que se describen a continuación:

- 1. Revisión de las bases de datos.** Este proceso consiste en que el MH debe hacer una revisión exhaustiva e integral de todas las bases de datos que sustentan los cobros que hace la CCSS al Estado con el objetivo de que las mismas sean correctas y no presenten inconsistencias. Para ello, ha



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

sido de suma importancia para el MH tener todas las bases, que permita hacer una revisión y cruces entre las mismas.

En este proceso el MH ha tenido que recurrir a las fuentes primarias de dicha información para lograr la revisión, estas instancias proveedoras de los datos son: la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Ministerio de Justicia y Paz (MJP) y la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). A excepción de las bases de datos del TSE y FODESAF, el MH en conjunto con dichas instancias han tenido que firmar convenios para el intercambio de información.

Con cada base de datos que el MH ha tenido a disposición, se hace su respectiva revisión, y se le comunica a la instancia correspondiente si las mismas presentan inconsistencias, para su respectiva consideración y corrección.

- 2. Verificación de los montos adeudados una vez depurada las bases de datos.** Una vez superada la etapa 1, el MH en conjunto con la CCSS, deben verificar el monto que se estaría pagando por cada una de las poblaciones que están en proceso de conciliación. Para ello, la CCSS que es la fuente primaria de la información, le provee al MH la base mínima la cual se utiliza para el cobro según población, así como porcentaje de prima, pagos que hayan realizado las entidades encargadas de cubrir dichas poblaciones, los intereses y principal que la entidad de salud cobra al Estado. Dichos montos se revisan de forma conjunta y se determina el monto a conciliar (principal e intereses).
- 3. Elaboración de los convenios de pago y firma de las partes.** Superada la etapa 1 y 2, ambas entidades elaboran y acuerdan el convenio de pago a suscribir para el reconocimiento del monto que se haya determinado en la etapa 2, según población.

A cada una de las etapas señaladas se le da el siguiente porcentaje, que permita alcanzar el 100% de lo planteado en el cronograma de trabajo consensuado entre la CCSS y el MH. Dichos porcentajes son:



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

Tabla 1. Etapas del proceso de conciliación de los adeudos del Estado con la CCSS. Periodo enero 2015-diciembre 2018.

Etapas	% asignado
1. Revisión de las bases de datos.	33,33%
2. Verificación de los montos adeudados una vez depurada las bases de datos.	33,33%
3. Elaboración de los convenios de pago y firma de las partes.	33,33%
Total	100%

Nota. Se le asigna un peso equitativo a cada una de las etapas del proceso de conciliación.

En el anexo 1 se detalla para los conceptos Cuota Estatal (0.25% SEM y 1.24 % IVM), privados de libertad, trabajadores independientes, convenios especiales, asegurados voluntarios, convenio 2007, deuda no negociada convenio 2011, Leyes especiales, Código de Niñez y Adolescencia, asegurados por el Estado y servidoras domésticas, el porcentaje de avance para la firma del convenio, acciones pendientes, y justificación técnica o jurídica del atraso.

En lo que respecta al plan para la institucionalización de la verificación de pagos del Estado con la CCSS, como se externó en el cronograma de trabajo a través de los oficios DM-0831-2021/PE-2568-202, el MH y la CCSS planificaron que dicha institucionalización se tenga lista al primer trimestre del 2022, en el mismo se indicó las grandes áreas que incluirá dicho documento:

- Se buscará consolidar un procedimiento para la verificación y validación futura de los cobros hechos por la CCSS al Estado sobre las poblaciones correspondientes. Este procedimiento implica la participación de los siguientes títulos presupuestarios: Ministerio de Salud (MS), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y Ministerio de Justicia y Paz (MJP). Quienes una vez que hayan realizado la verificación y validación giren la orden de pago a la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.
- Procedimiento de conciliación mensual que permita verificar mes a mes los pagos del Estado a la CCSS.
- Plan incluirá los deberes y obligaciones de cada institución en cuanto el flujo de las bases de datos, además de los departamentos responsables.



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

Es importante señalar que desde el año 2019 el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), emitió los oficios DGPN-SD-159-2019, DGPN-SD-161-2019 y DGPN-SD-162-2019 (se adjuntan oficios) a las Direcciones Financieras de los Ministerios de Salud, Justicia y Paz y Trabajo y Seguridad Social. En dichos oficios se indica la forma en que se debe sistematizar el proceso para el pago de las transferencias especiales que debe realizar de forma mensual cada uno de los ministerios mencionados a favor de la CCSS. Dichas unidades financieras de los ministerios, deben coordinar con funcionarios de la CCSS para que esa entidad aseguradora proporcione la facturación o documentación idónea que respalde el giro del monto de las transferencias mensuales con cargo al Presupuesto.

Sin más por agregar, se despide;

Cordialmente,

Elían Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

C.c.: Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo de la CCSS (coincss@ccss.sa.cr)
Gustavo Picado Chacón, Gerente General de la CCSS (gpicadoc@ccss.sa.cr)
Isaac Castro Esquivel, Ministro de Hacienda (castroei@hacienda.go.cr)
Carlos Montoya Murillo, Tesorero General, CCSS (coincss@ccss.go.cr)
Equipo Técnico Interinstitucional del MH y CCSS para atender las deudas del Estado con la CCSS.

Elaborado por: Michael Contreras Solera Asesor, Despacho del Ministro	VB: Isaac Castro Esquivel Viceministro de Egresos



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

Anexo 1

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
1. Código de Niñez y Adolescencia	50% que corresponde al 33,33% de la primera etapa de revisión de las bases de datos.	<p>i. Recibir las restantes bases de datos (cuota estatal, trabajadores independientes, convenios especiales, asegurados voluntarios, servidoras domésticas, trabajadores públicos y privados, así como las personas pensionadas), de las cuales la CCSS de salud es la fuente primaria. Esto acorde a lo pactado en el Convenio y Protocolo firmado entre ambas entidades para el intercambio de información en el ámbito de la conciliación de la deuda con la CCSS.</p> <p>ii. Llegar a un acuerdo entre el MH y la CCSS, referente a la población extranjera. Dado que las identificaciones que no aparecen en las bases de datos del TSE, no deben ser consideradas en el proceso de conciliación; en vista de que las bases de datos revisadas hasta ahora presenta inconsistencias o no es posible hacer la verificación. Una parte de las identificaciones señaladas en este inciso forman parte de las bases de datos de Código de Niñez y Adolescencia.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Conforme lo expresado en los oficios DM-0831-2021/PE-2568-2021, para el MH es de suma importancia llevar a cabo revisiones totales y no parciales de las bases de datos. A la fecha, la información de esta población solo se ha podido cruzar de manera parcial con las bases de datos del TSE, Leyes Especiales, Código de Niñez y Adolescencia y FODESAF, lo cual se realizó con el objetivo de verificar que las poblaciones que sustentan los cobros de la CCSS sean correctas y no presenten inconsistencias.• Las revisiones hechas hasta la fecha presentan inconsistencias, según se ha informado a la CCSS. Por lo que, insistentemente se la indicado a la CCSS la necesidad de tener todas las bases de datos que sustentan los cobros que realiza dicha entidad de salud.• El MH le externó a la CCSS mediante los oficios DVME-0346-2021 y DVME-0545-2021 (se adjuntan oficios), que la población extranjera, así como las identificaciones que no aparecen en las



Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
		<p>iii. Recibir de la DGME la comunicación que si está de acuerdo con el convenio que se les remitió y lograr la firma del mismo entre ambas entidades con el propósito de que el MH pueda acceder a las bases de extranjeros y hacer los respectivos cruces de información.</p> <p>iv. Informar a la CCSS y al MJP los resultados de los cruces de información con la base de datos de privados de libertad con las de la CCSS, dicha información recientemente fue remitida por el MJP al MH. El MH está depurando el documento de informe.</p> <p>v. Realizar una revisión total y no parcial de los datos, cuyo objetivo es verificar que las poblaciones que sustentan los cobros de la CCSS sean correctas y no presenten inconsistencias.</p> <p>vi. A partir de lo anterior, se podrá contar con una base de datos consistente para realizar los respectivos cálculos, que permitan visualizar el monto en colones que se le debe reconocer a la CCSS correspondiente a dicha población.</p> <p>vii. Abordado el punto vi. se podrá elaborar un convenio de reconocimiento y pago de dichos adeudos entre ambas partes,</p>	<p>bases de datos del TSE, no deben ser consideradas en el proceso de conciliación, ya que para el MH es necesario recurrir a otras bases de datos que permitan comprobar la veracidad del contenido de dichas bases.</p> <ul style="list-style-type: none">• Con respecto a la población privados de libertad, el MH y el MJP firmaron un convenio para el intercambio de información, el pasado 15 de octubre 2021 el MJP remitió las bases de datos de dicha población. El MH está terminando de depurar el respectivo documento para comunicar los resultados de dicha población, tanto al MJP como a la CCSS.• Se está a la espera de la respuesta de la DGME sobre la propuesta de convenio planteada para el intercambio de información entre ambas entidades. Acceder a las bases de datos de la DGME es de suma relevancia para el MH para la revisión de las personas extranjeras.



Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
		donde las direcciones jurídicas se ambas dependencias participarán en la elaboración del mismo, en coordinación con la comisión ejecutiva-técnica, para lograr la conciliación de los adeudos del Estado con la CCSS para dicha población.	
2. Asegurados por el Estado	50% que corresponde al 33,33% de la primera etapa de revisión de las bases de datos	<p>i. Recibir las restantes bases de datos (cuota estatal, trabajadores independientes, convenios especiales, asegurados voluntarios, servidoras domésticas, trabajadores públicos y privados, así como las personas pensionadas), de las cuales la CCSS de salud es la fuente primaria. Esto acorde a lo pactado en el Convenio y Protocolo firmado entre ambas entidades para el intercambio de información en el ámbito de la conciliación de la deuda con la CCSS.</p> <p>ii. Se está a la espera de la respuesta respecto a la sugerencia del MH de que la CCSS y el FODESAF coordinen una revisión de las bases de datos, con el propósito de que consoliden una sola base con los beneficiarios de dicho seguro, que a su vez tales beneficiarios guarden relación con la potestad legal de</p>	<ul style="list-style-type: none">• Conforme lo expresado en los oficios DM-0831-2021/PE-2568-2021, para el MH es de suma importancia hacer revisiones totales y no parciales de las bases de datos. A la fecha, la información de esta población solo se ha podido cruzar de manera parcial con las bases de datos del TSE, Leyes Especiales, Código de Niñez y Adolescencia y FODESAF, lo cual se realizó con el objetivo de verificar que las poblaciones que sustentan los cobros de la CCSS sean correctas y no presenten inconsistencias.• Las revisiones hechas hasta la fecha presentan inconsistencias, según se ha informado a la CCSS.• Para el MH esta población no puede ser conciliada por los hallazgos señalados. Lo anterior, comunicado a la CCSS a través de los oficios DVME-0346-2021 y



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
		<p>ser parte de la población beneficiaria. De forma tal, que se puedan sustentar los cobros que hace la CCSS por ese rubro.</p> <p>iii. Llegar a un acuerdo entre el MH y la CCSS, referente a la población extranjera. Dado que las identificaciones que no aparecen en las bases de datos del TSE, no deben ser consideradas en el proceso de conciliación; en vista de que las bases de datos revisadas hasta ahora presenta inconsistencias o no es posible hacer la verificación.</p> <p>iv. Lo anterior se indica, porque una parte de las identificaciones señaladas en el inciso iv. forman parte de las bases de datos de Asegurados por el Estado.</p> <p>v. Recibir una respuesta de la DGME sobre la propuesta de convenio que se les remitió y lograr la firma del mismo entre ambas entidades con el propósito de que este Ministerio pueda acceder a las bases de extranjeros y hacer los respectivos cruces de información.</p> <p>vi. Informar a la CCSS y al MJP los resultados de los cruces de información de la base de datos de privados de libertad con las de la CCSS, dicha información recientemente fue remitida</p>	<p>DVME-0545-2021 (se adjuntan oficios). Siendo que en estos se indicó:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ La población extranjera, así como las identificaciones que no aparecen en las bases de datos del TSE, no deben ser considerada en el proceso de conciliación, ya que para el MH es necesario recurrir a otras bases de datos que permitan comprobar la veracidad del contenido de dichas bases.✓ Se evidenció que no hay bases alternas que le permitan al MH cruzar la información para validar los datos de la población asegurados por el Estado.✓ Para el MH no hay claridad de cuáles son las poblaciones que se pagaron en el período descrito y cuáles son las que según las CCSS el FODESAF dejó de cubrir.✓ Se visualizó que entre la CCSS y el FODESAF no existe consenso en la definición de la población que conforman la base de datos de asegurados por el Estado. Por tal motivo, para el MH no hay claridad si la población que debe estar en la



Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
		<p>por el MJP al MH. El MH está depurando el documento de informe.</p> <p>vii. Solventado los puntos anteriores, donde el MH haya realizado una revisión total y no parcial de los datos cuyo objetivo es verificar que las poblaciones que sustentan los cobros de la CCSS sean correctas y no presenten inconsistencias, se podrá partir de una base de datos consistente para la realización de los respectivos cálculos, que permitan visualizar el monto en colones correspondiente a dicha población.</p> <p>viii. Abordado el punto vii. se podrá elaborar un convenio de reconocimiento y pago de dichos adeudos entre ambas partes, donde las direcciones jurídicas de ambas dependencias participarán en la elaboración del mismo, en coordinación con la comisión ejecutiva-técnica, para lograr la conciliación de los adeudos del Estado con la CCSS para dicha población.</p>	<p>base de datos denominada asegurados por el Estado, es la correcta o no.</p> <ul style="list-style-type: none">• Con respecto a la población privados de libertad, el MH y el MJP firmaron un convenio para el intercambio de información, el pasado 15 de octubre 2021 el MJP remitió las bases de datos de dicha población. El MH está terminando de depurar el respectivo documento para comunicar los resultados de dicha población, tanto al MJP como a la CCSS.• Se está a la espera de la respuesta de la DGME sobre la propuesta de convenio planteada para el intercambio de información entre ambas entidades. Acceder a las bases de datos de la DGME es de suma relevancia para el MH para la revisión de las personas extranjeras.



Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
3. Leyes Especiales	50% que corresponde al 33,33% de la primera etapa de revisión de las bases de datos	<p>i. Recibir las restantes bases de datos (cuota estatal, trabajadores independientes, convenios especiales, asegurados voluntarios, servidoras domésticas, trabajadores públicos y privados, así como las personas pensionadas), de las cuales la CCSS de salud es la fuente primaria. Esto acorde a lo pactado en el Convenio y Protocolo firmado entre ambas entidades para el intercambio de información en el ámbito de la conciliación de la deuda del Estado con la CCSS.</p> <p>ii. Llegar a un acuerdo referente a que la población extranjera. Dado que las identificaciones que no aparecen en las bases de datos del TSE, no deben ser consideradas en el proceso de conciliación; en vista de que las bases de datos revisadas hasta ahora presenta inconsistencias o no es posible hacer la verificación.</p> <p>iii. Lo anterior se indica, porque una parte de las identificaciones señaladas en el inciso ii. forman parte de las bases de datos de Leyes Especiales.</p> <p>iv. Recibir respuesta de la DGME sobre la propuesta de convenio que se les</p>	<ul style="list-style-type: none">• Conforme lo expresado en los oficios DM-0831-2021/PE-2568-2021, para el MH es de suma importancia hacer revisiones totales y no parciales de las bases de datos. A la fecha, la información de esta población solo se ha podido cruzar de manera parcial con las bases de datos del TSE, Leyes Especiales, Código de Niñez y Adolescencia y FODESAF, lo cual se realizó con el objetivo de verificar que las poblaciones que sustentan los cobros de la CCSS sean correctas y no presenten inconsistencias.• Las revisiones hechas hasta la fecha presentan inconsistencias, según se ha informado a la CCSS.• El MH le externó a la CCSS mediante los oficios DVME-0346-2021 y DVME-0545-2021 (se adjuntan oficios), que la población extranjera, así como las identificaciones que no aparecen en las bases de datos del TSE, no deben ser considerada en el proceso de conciliación, ya que para el MH es necesario recurrir a otras bases de datos que permitan comprobar la veracidad del contenido de dichas bases.



Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
		<p>remitió y lograr la firma del mismo entre ambas entidades con el propósito de que el MH pueda acceder a las bases de extranjeros y hacer los respectivos cruces de información.</p> <p>v. Informar a la CCSS los resultados de los cruces de información con la base de datos de privados de libertad con las de la CCSS, dicha información recientemente fue remitida por el MJP al MH. El MH está depurando el documento de informe.</p> <p>vi. Solventado los puntos anteriores, donde el MH haya realizado una revisión total y no parcial de los datos cuyo objetivo es verificar que las poblaciones que sustentan los cobros de la CCSS sean correctas y no presenten inconsistencias, se podrá partir de una base de datos consistente para la realización de los respetivos cálculos, que permitan visualizar el monto en colones correspondiente a dicha población.</p> <p>vii. Abordado el punto vi. se podrá elaborar un convenio de reconocimiento y pago de dichos adeudos entre ambas partes, donde las direcciones jurídicas se</p>	<ul style="list-style-type: none">• Con respecto a la población privados de libertad, el MH y el MJP firmaron un convenio para el intercambio de información, el pasado 15 de octubre 2021 el MJP remitió las bases de datos de dicha población. El MH está terminando de depurar el respectivo documento para comunicar los resultados de dicha población, tanto al MJP como a la CCSS.• Se está a la espera de la respuesta de la DGME sobre la propuesta de convenio planteada para el intercambio de información entre ambas entidades. Acceder a las bases de datos de la DGME es de suma relevancia para el MH para la revisión de las personas extranjeras.



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
		ambas dependencias participarán en la elaboración del mismo, en coordinación con la comisión ejecutiva- técnica, para lograr la conciliación de los adeudos del Estado con la CCSS para dicha población.	
4. Cuota Estatal (0,25% SEM y 1,24% IVM). 5. Trabajadores independientes. 6. Asegurados Voluntarios. 7. Convenios especiales	25% que corresponde al 33,33% de la primera etapa de revisión de las bases de datos	<p>i. Recibir las restantes bases de datos (cuota estatal, trabajadores independientes, convenios especiales, asegurados voluntarios, servidoras domésticas, trabajadores públicos y privados, así como las personas pensionadas), de las cuales la CCSS de salud es la fuente primaria. Esto acorde a lo pactado en el Convenio y Protocolo firmado entre ambas entidades para el intercambio de información en el ámbito de la conciliación de la deuda del Estado con la CCSS.</p> <p>ii. Recibir las bases de datos del II bloque de negociación, con la atención de las observaciones que el MH externó, de acuerdo a lo pactado en el Convenio y Protocolo para el suministro de</p>	<ul style="list-style-type: none">• Conforme lo expresado en los oficios DM-0831-2021/PE-2568-2021, para el MH es de suma importancia hacer revisiones totales y no parciales de las bases de datos. A la fecha, la información de esta población solo se ha podido cruzar de forma parcial con las bases de datos del TSE, Leyes Especiales, Código de Niñez y Adolescencia y FODESAF, lo cual se realizó con el objetivo de verificar que las poblaciones que sustentan los cobros de la CCSS sean correctas y no presenten inconsistencias.• Las revisiones hechas hasta la fecha presentan inconsistencias, según se ha informado a la CCSS.



Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
		<p>información en el ámbito de la conciliación de la deuda del Estado con la CCSS.</p> <p>iii. Recibir respuesta de la DGME sobre la propuesta de convenio que se remitió y lograr la firma del mismo entre ambas entidades con el propósito de que el MH pueda acceder a las bases de extranjeros y hacer los respectivos cruces de información.</p> <p>iv. Informar a la CCSS los resultados de los cruces de información con la base de datos de privados de libertad con las de la CCSS, dicha información recientemente fue remitida por el MJP al MH. El MH está depurando el documento de informe.</p> <p>v. Solventado los puntos anteriores, donde el MH haya realizado una revisión total y no parcial de los datos cuyo objetivo es verificar que las poblaciones que sustentan los cobros de la CCSS sean correctas y no presenten inconsistencias, se podrá partir de una base de datos consistente para la realización de los respectivos cálculos, que permitan visualizar el monto en colones correspondiente a dicha población.</p> <p>vi. Abordado el punto v. se podrá elaborar un convenio de reconocimiento y pago de</p>	<ul style="list-style-type: none">• Conforme lo expresado en los oficios DM-0831-2021/PE-2568-2021, el 11 de marzo del 2021 el MH le informó a la Contabilidad Financiera de la CCSS, los resultados obtenidos y las observaciones correspondientes a la base de datos del II Bloque (Estado Como Tal y las Cuotas Complementarias de Trabajador Independiente, Asegurados Voluntarios y Convenios) de enero del 2015 a diciembre 2018, en respuesta al oficio GF-DFC-0420-2021. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en el Convenio y el Protocolo suscrito entre la CCSS y el MH, para el suministro de información en el ámbito de la consolidación de las obligaciones del Estado con la CCSS.• A través del oficio GF-2052-2021, se comunicó que se estaba trabajando con la parte técnica contable tanto a nivel del Sistema Centralizado de Recaudación como por parte del Área Contable en varios de los puntos solicitados y que una vez que se contara con los nuevos archivos estarían remitiendo los mismos.• Para el MH tener los datos del según bloque de negociación es de suma



Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
		dichos adeudos entre ambas partes, donde las direcciones jurídicas se ambas dependencias participarán en la elaboración del mismo, en coordinación con la comisión ejecutiva- técnica, para lograr la conciliación de los adeudos del Estado con la CCSS para dicha población.	<p>importancia para hacer los cruces de información con las demás bases de datos que en la actualidad el MH ha tenido acceso.</p> <ul style="list-style-type: none">• Con respecto a la población privados de libertad, el MH y el MJP firmaron un convenio para el intercambio de información, el pasado 15 de octubre 2021 el MJP remitió las bases de datos de dicha población. El MH está terminando de depurar el respectivo documento para comunicar los resultados de dicha población, tanto al MJP como a la CCSS.• Se está a la espera de la respuesta de la DGME sobre la propuesta de convenio planteada para el intercambio de información entre ambas entidades. Acceder a las bases de datos de la DGME es de suma relevancia para el MH para la revisión de las personas extranjeras.
8. Privados de Libertad	50% que corresponde al 33,33% de la primera etapa de revisión de las bases de datos	i. Recibir las restantes bases de datos (cuota estatal, trabajadores independientes, convenios especiales, asegurados voluntarios, servidoras domésticas, trabajadores públicos y privados, así como las personas pensionadas), de las cuales la CCSS de	<ul style="list-style-type: none">• El MH firmó con el MJP el pasado mes de mayo del 2021 el “Convenio de Confidencialidad entre el Ministerio de Hacienda el Ministerio de Justicia y Paz para el suministro de información en el ámbito de la conciliación de las obligaciones del Estado con la CCSS”.



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
		<p>salud es la fuente primaria. Esto acorde a lo pactado en el Convenio y Protocolo firmado entre ambas entidades para el intercambio de información en el ámbito de la conciliación de la deuda del Estado con la CCSS.</p> <p>ii. Finalizar la depuración del informe por parte del MH de las bases de datos que remitió el MJ el pasado 15 de octubre del 2021, y reportar los resultados al MJP y a la CCSS sobre esta población.</p> <p>iii. Al igual que las poblaciones anteriores, el MH y la CCSS deben llegar a un acuerdo, referente a que la población extranjera, así como las identificaciones que no aparecen en las bases de datos del TSE, no deben ser consideradas en el proceso de conciliación.</p> <p>iv. Recibir respuesta de la DGME sobre la propuesta de convenio que se les remitió y lograr la firma del mismo entre ambas entidades con el propósito de que el MH pueda acceder a las bases de extranjeros y hacer los respectivos cruces de información.</p> <p>v. Solventado los puntos anteriores, donde el MH haya realizado una revisión total y no parcial de los datos cuyo objetivo es</p>	<ul style="list-style-type: none">• Los equipos técnicos del MH y MJP se reunieron para determinar la forma en que el MJP debe suministrar los datos y la logística a seguir, con el propósito de avanzar en el proceso de conciliación de la población privados de libertad.• El pasado 15 de octubre del 2021 el MJP remitió las bases de datos de dicha población al MH. En estos momentos el MH está terminando de depurar el informe para comunicarle los resultados al MJP y a la CCSS sobre esta población.• Es importante indicar, que el MJP señaló que en el proceso construcción de la base de datos tuvieron problemas con las personas privadas de libertad extranjeros, ya que muchas veces su condición migratoria es irregular y tienen documentos incompletos, razón por la cual no fue posible completar la información.• Se está a la espera de la respuesta de la DGME sobre la propuesta de convenio planteada para el intercambio de información entre ambas entidades. Acceder a las bases de datos de la DGME es de suma relevancia para el MH para la revisión de las personas extranjeras.



Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
		<p>verificar que las poblaciones que sustentan los cobros de la CCSS sean correctas y no presenten inconsistencias, se podrá partir de una base de datos consistente para la realización de los respectivos cálculos, que permitan visualizar el monto en colones correspondiente a dicha población.</p> <p>vi. Abordado el punto vi. se podrá elaborar un convenio de reconocimiento y pago de dichos adeudos entre ambas partes, donde las direcciones jurídicas de ambas dependencias participarán en la elaboración del mismo, en coordinación con la comisión ejecutiva- técnica, para lograr la conciliación de los adeudos del Estado con la CCSS para dicha población.</p>	
9. Deuda no negociada Convenio 2011 10. Servidoras domésticas	50%	<p>i. Según los oficios DFC-0548-2019 y ACF-0285-2019, donde la CCSS remitió al MH el Estados de Cuenta al 31 de diciembre del 2019, se indicó que el Estado tiene saldos a favor en sus rubros.</p> <p>ii. Comunicación por parte de la CCSS sobre el monto que se estaría reconociendo por intereses. Para lo cual se debe suministrar la fórmula de cálculo utilizada, mostrando tanto el principal como los intereses</p>	<ul style="list-style-type: none">• Con el oficio DVME-0228-2021, el MH le indicó a la CCSS que mediante el oficio DVME-0670-2020 se solicitó que desde la CCSS se realizara el reconocimiento de intereses de los saldos a favor que tiene el MH con dicha entidad, por los conceptos de Servidoras Domésticas y Deuda no Negociada Convenio 2011.• Mediante el oficio GF-2052-2021, la CCSS le indica al MH que la Dirección



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
		<p>reconocidos. Asimismo, se espera se suministre la forma en que serán imputados, el principal y los intereses reconocidos a favor del Estado.</p> <p>iii. Abordado el ii y consensuado entre el MH y la CCSS, se procedería a imputar esos saldos a favor en rubros donde el MH registre adeudos.</p>	<p>Financiero Contable, mediante oficio GF-DFC-1046-2021, del 19 de mayo de 2021, solicitó criterio a la Dirección Jurídica de la CCSS, sobre la procedencia o no de que la Institución reconozca intereses al Ministerio de Hacienda sobre saldos a su favor por los conceptos de Servidoras Domésticas (2017-2018) y Deuda No Negociada Convenio 2011.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mediante oficio GF-3271-2021, la CCSS le comunicó al MH el criterio emanado por la Dirección Jurídica de la entidad de salud.• Mediante el oficio DVME-0545-2021 el MH le comunicó a la CCSS que es importante saber el monto que se estaría reconociendo por intereses, así como que se suministre la fórmula de cálculo realizado y se muestre tanto el principal como los intereses reconocidos. Asimismo, que la CCSS suministre la forma en que serán imputados, el principal y los intereses reconocidos a favor del Estado.• Mediante los oficios GF-DFC-2795-2021/DFC-ACF-1492-2021 con fecha del 11 de noviembre del 2021 la CCSS le



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Ministro
San José, Costa Rica*

Conceptos	% avance firma de convenio	Acciones pendientes	Justificación Técnica o jurídica del atraso
			remitió al MH los archivos correspondientes a servidoras domésticas. Este Ministerio está en proceso de revisión de dicha información, una vez revisadas dichas bases se le informará a la CCSS lo que corresponda.
11. Convenio 2007	50%	<ul style="list-style-type: none">i. Acuerdo entre ambas entidades sobre el monto de intereses a reconocer.ii. Abordado el punto i. se podrá elaborar un convenio de reconocimiento y pago de dichos adeudos entre ambas partes, donde las direcciones jurídicas se ambas dependencias participarán en la elaboración del mismo, en coordinación con la comisión ejecutiva- técnica.	<ul style="list-style-type: none">• El MH con el oficio DM-0450-2021, remite al Presidente Ejecutivo de la CCSS las consideraciones con respecto a los Convenios 2007 y 2011, en lo relacionado a lo incluido en el cronograma de trabajo, para el pago de la deuda del Estado con la CCSS, que, en resumen, existe un desacuerdo jurídico con el MH en cuanto al monto de intereses que la CCSS ha planteado como parte de la deuda.• Asimismo, mediante los oficios DM-0831-2021/PE-2568-2021, la CCSS insta para que, por medio del Equipo Técnico Interinstitucional de ambos entes, retomen la negociación de aquellos rubros de lo que en el pasado no hubo consenso, y se logre definir las obligaciones por cumplir.